

RESOLUCIÓN N° 133 EMITIDA POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, QUE AMPLÍA PLAZOS PARA INFORMAR OPERACIONES DE DERIVADOS

Con fecha 9 de octubre de 2020, fue publicada en el Diario Oficial la Resolución N° 133, de fecha 5 de octubre. A través de ella, el Servicio de Impuestos Internos amplía los plazos para presentar y/o rectificar las Declaraciones Juradas N° 1820 y 1829 respecto de operaciones de derivados que no fueron informadas oportunamente o que fueron informadas de forma errónea o incompleta.

La ampliación de estos plazos es aplicable respecto de operaciones de derivados, celebrados, modificados, cedidos o liquidados durante el año comercial 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

Declaración Jurada	¿Se presentó oportunamente?	Plazo para presentar Declaración Jurada omitida	Plazo para presentar rectificatoria de la Declaración Jurada
1820 Mensual	Sí	No Aplica	Hasta el 31.03.2021.
1820 Mensual	No	Hasta el 31.12.2020, respecto de operaciones de derivados llevadas a cabo entre el 01.01 y 31.08 de 2020.	Hasta el 21.03.2021.
		Hasta el 31.02.2021, respecto de operaciones de derivados llevadas a cabo entre el 01.09 y 31.12 de 2020.	
1829 Anual	Sí	No Aplica	Hasta el 31.12.2021.
1820 Anual	No	Hasta el 30.06.2021.	Hasta el 31.12.2021.

El contenido de la Resolución N° 133, puede ser revisado [accediendo acá](#).



Si tiene consultas respecto de los temas comentados en esta alerta, puede contactar a los siguientes abogados o a su contacto regular en Carey.

La información contenida en esta alerta fue preparada por Carey y Cía. Ltda. sólo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl